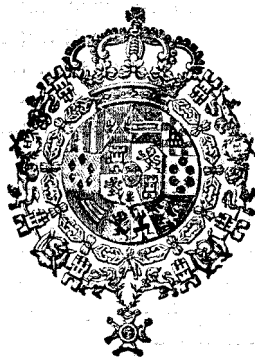


**BOLETIN**



**OFICIAL**

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de setiembre de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gerónimo Montero.

#### BIENES DEL ESTADO.

##### MENOR CUANTÍA.

*Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Carmena.*

Número 8047 antiguo 2.º y 6090 moderno del inventario.—Treinta y ocho olivas ralias de las cuales 12 son de primera clase, 12 de segunda y 14 de tercera, entre los caminos Ancho

y Angosto de Carrinches, en término de Carmena, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, enclavadas en tierra de propiedad particular: por cuya razón no se pueden fijar los linderos: han sido tasadas en renta en 182 rs., en venta 3640: según la Administración las lleva en arriendo Gregorio Collado en igual cantidad, capitalizadas en 4091, por cuya cantidad se subastan.

Número 8047 antiguo 3.º y 6091 moderno del inventario.—Veintisiete olivas ralias de las cuales 5 son de segunda clase y las restantes de tercera, desde el camino que del pueblo va á la Dehesa hasta el del Carpio, de igual procedencia, enclavadas en propiedad particular; no pudiéndose fijar los linderos por esas circunstancias: han sido tasadas en renta en 120 rs., en venta 2100: según la Administración las lleva en arriendo el citado Collado en igual cantidad, capitalizadas en 2700, por cuya cantidad se subastan.

Número 8047 antiguo 4.º y 6092 moderno del inventario.—Doce olivas ralias de las cuales 2 son de primera clase, 3 de segunda y las restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, entre los caminos del Carpio y Nuevo de la Mata; no se fijan linderos por estar enclavadas en terrenos de propiedad particular: han sido tasadas en renta en 60 rs., en venta 1100: según la Administración las lleva en arriendo el citado Collado en igual cantidad, capi-

talizadas en 1550, por cuya cantidad se subastan.

Número 8047 antiguo 5.º y 6093 moderno del inventario.—Diez y seis olivas de las cuales 7 son de primera clase, 4 de segunda y las restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, desde el camino de Mata el Mozo hasta el de Carrinches el Angosto; no se fijan linderos por que están enclavadas en terrenos de propiedad particular: han sido tasadas en renta en 80 rs., en venta 1500: segun la Administracion las lleva en arriendo el citado Collado en igual cantidad, capitalizadas en 1800, por cuya cantidad se subastan.

Número 8047 antiguo 6.º y 6094 moderno del inventario.—Veintitres olivas ralias de las cuales 6 son de primera clase, 10 de segunda y las restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, desde el camino que de dicho pueblo va Alcabon hasta el del Mendro; no se fijan linderos por estar enclavadas en tierras de propiedad particular: han sido tasadas en renta en 115 rs., en venta 2000: segun la Administracion las lleva en arriendo en igual cantidad el citado Collado en 2587 rs, 50 céntimos, por cuya cantidad se subastan.

Número 8047 antiguo 7.º y 6095 moderno del inventario.—Nueve olivas ralias de las cuales 7 son de primera clase y 2 de segunda, en dicho término y de igual procedencia, desde el camino que del pueblo va para la de Santa Olla hasta el camino del Monte; no se fijan linderos por estar enclavadas en tierras de propiedad particular: han sido tasadas en renta en 60 rs., en venta 900: segun la Administracion las lleva en arriendo en igual cantidad el citado Collado, capitalizadas en 1350, por cuya cantidad se subastan.

Número 8047 antiguo 8.º y 6096 moderno del inventario.—Trece olivas ralias de las cuales 6 son de segunda clase y 7 de tercera, en dicho término y de igual procedencia, desde el camino del Almendro hasta el que desde el pueblo va á Torrijos; no se fijan linderos por estar enclavadas en tierras de propiedad particular: han sido tasadas en renta en 65 rs., en venta 1100: segun la Administracion las lleva en arriendo el citado Collado en igual cantidad, capitalizadas en 1462 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subastan.

Número 8047 antiguo 9.º y 6097 moderno del inventario.—Quince olivas ralias de las cuales 5 son de primera clase, 6 de segunda y las restantes de tercera, en dicho término y de igual

procedencia, entre los caminos del Monte y el de Mata; no se fijan linderos por estar enclavadas en tierras de propiedad particular: han sido tasadas en renta en 150 rs., en venta 1500: segun la Administracion las lleva en arriendo en igual cantidad el citado Collado, capitalizadas en 5375, por cuya cantidad se subastan.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley del 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la ad-

quisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares,

los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 6 de julio de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.